

SANTIAGO, 14 de Diciembre del 2003.-

Señor
Christian Nicolai Orellana
Subsecretario de Telecomunicaciones
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
P R E S E N T E

REF.: FORMULA OBSERVACIONES A ESTUDIO
TARIFARIO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA
DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE –
TELEFONICA CTC CHILE - Y SOLICITA
INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.

De nuestra consideración:

- 1.- La Compañía que represento, como una empresa de telecomunicaciones interesada por los resultados del proceso tarifario en curso, ha estimado pertinente elevar a la consideración del Señor Subsecretario, nuestras observaciones - QUE CONSTAN EN DOCUMENTO ADJUNTO - a los Estudios Tarifarios realizados por **TELEFONICA CTC CHILE**, para la telefonía fija. Estas observaciones se fundamentan además, en un ANEXO que contiene el estudio tarifario preparado por **CHILESAT S.A.**
- 2.- Lo anterior se remite con el objeto que nuestros criterios sean conocidos por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, antes de dictar el respectivo Decreto.
- 3.- Las observaciones formuladas por nuestra representada, se refieren básicamente a:
 - i) Nuestra invariable posición en cuanto a que jurídicamente no corresponde que se formulen escalamientos, en los cargos de acceso aplicables a los concesionarios de los servicios intermedios, que prestan servicios de larga distancia; así como la obligatoriedad en determinar el nivel de estos cargos, sobre la base de la estricta aplicación de los costos directos que intervienen en su prestación. ii) La no aplicación de las **B.T.E.** por parte de CTC (NUMERAL 8.2.2.1), en la fórmula

alternativa presentada por la autoridad (“REGLA DE RAMSEY”); **iii)** La aplicación de costos sobrevaluados en algunas partidas, que inducen a un encarecimiento injustificado de las prestaciones reguladas, como asimismo la propuesta del uso de una tasa de costos de capital alejada de la realidad financiera y de las disposiciones establecidas en la Ley para su aplicación; **iv)** La nula aplicación por parte de la concesionaria, del Título V de la Ley y de las Resoluciones emanadas de la H. Comisión Resolutiva, en materia de asignación y determinación de costos, en especial de los criterios para la asignación de los costos directos que intervienen en la prestación del servicio de acceso; y **v)** La deficiente aplicación de principios básicos, en la determinación de las tarifas de los servicios de: conexión al PTR, funciones administrativas de facturación, cobranza y servicio integral de facturación SIF.

- 4.- No obstante lo anterior, debemos señalar que para CHILESAT S.A. ha sido extraordinariamente difícil analizar estos Estudios, por cuanto la información proporcionada por CTC es absolutamente insuficiente.
- 5.- Sin perjuicio de las observaciones a los referidos Estudios que por esta vía se remiten - DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ART. 19 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE FIJACIÓN TARIFARIA QUE ESTABLECE EL TITULO V DE LA LEY 18.168 SOBRE TELECOMUNICACIONES -, SIRVASE el Sr. Subsecretario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 13 y 14 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración Pública, hacer entrega a nuestra representada, de los antecedentes que se individualizan en documento denominado “Solicitud de Información Sobre Estudio Tarifario de Telefónica CTC” que se adjunta - TODOS REFERIDOS A LA EMPRESA MODELO EFICIENTE, CONSIDERADA POR LA CONCESIONARIA CTC - que son públicos y cuya entrega no aparece exceptuada en la norma. Todo lo anterior sin perjuicio de los nuevos antecedentes que puedan ser requeridos con posterioridad, a la luz del análisis de la información recibida.
- 6.- Conjuntamente con nuestras observaciones a los Estudios Tarifarios realizados por TELEFONICA CTC CHILE, se adjunta en extracto, el modelo tarifario desarrollado por la Consultora *Regulación & Mercados - GC*, donde se estiman los valores de cargos de acceso, preparado sobre la base de la información pública aportada al mercado por las Compañías que prestan estos servicios y, los

antecedentes proporcionados por SUBTEL, conforme al Reglamento de Publicidad y Participación de este proceso tarifario.

- 7.- Finalmente, se incorpora también el análisis efectuado por la consultora SW Business, sobre el impacto en los resultados de Telefónica CTC que tendría la aplicación de las tarifas propuestas por dicha concesionaria.

Saluda muy atentamente al Sr. Subsecretario;

Alejandro Rojas Pinaud
Gerente General
Chilesat S.A.

Incl:

- 1.- Doc. "Solicitud de Información Sobre Estudio Tarifario de Telefónica CTC"
- 2.- Doc. de Observaciones de Chilesat a Estudio Tarifario de Telefónica CTC.
- 3.- Informe Consultora SW Business
- 4.- Informe Consultora Regulación & Mercados - GC:
 - 4.1.- Estudio de Tarifas
 - 4.2.- Anexo 1 – Costo de Capital
 - 4.3.- Anexo 2 – Estimación de Demanda
 - 4.4.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica
 - 4.5.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice A
 - 4.6.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice B
 - 4.7.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice C Parte 1
 - 4.8.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice C Parte 2
 - 4.9.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice C Parte 3
 - 4.10.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice C Parte 4
 - 4.11.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice D
 - 4.12.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice E
 - 4.13.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice F
 - 4.14.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice G
 - 4.15.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice H
 - 4.16.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice I
 - 4.17.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice J
 - 4.18.- Anexo 3 – Costos de Inversión Técnica – Apéndice K
 - 4.19.- Anexo 4 – Costos de O&M
 - 4.20.- Anexo 5 – Costos de Inversión Administrativa
 - 4.21.- Anexo 6 – Costos de recursos Humanos
 - 4.22.- Anexo 7 – Costos de Bienes y Servicios
 - 4.23.- Anexo 8 – Cálculo de CTLP – CID – Tarifas Eficientes y Definitivas.
 - 4.24.- Anexo 9 – Cálculo de Tarifas de Funciones Administrativas